



9.41

DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Auditoría Interna
OFICIO No: OCEG302/2023
ASUNTO: Informe Auditoría

"2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA"
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

DR. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA
TESORERO MUNICIPAL.
PRESENTE.

PRESENTACIÓN:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Tesorería Municipal
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría Financiera
PERIODO AUDITADO	Al ejercicio 2023
NÚMERO DE AUDITORÍA	OCAI46/2023
FECHA DE INICIO	23 de noviembre del 2023
FECHA DE TERMINO	27 de noviembre del 2023

ANTECEDENTES:

En la Constitución Política del Estado de Sonora promulgada el 16 de septiembre de 1917, establecía en el texto original del artículo 135, lo siguiente "Cada Ayuntamiento tendrá un Secretario y un Tesorero de fuera de su seno. La Ley Orgánica de Administración Municipal publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No.49 de fecha 17 de diciembre de 1932, misma que, en su artículo 44, establecía lo siguiente en relación a la tesorería y tesoreros municipales: "La recaudación y, en general, el manejo de la hacienda pública municipal corresponde a una oficina denominada "Tesorería Municipal" a cargo de un funcionario que a su vez se denominará "Tesorero Municipal", cuyo nombramiento será extendido en las condiciones y términos previstos en esta ley".

Esta Ley no establecía por ninguna parte las atribuciones de los tesoreros municipales y no fue hasta que la aparición de la nueva Ley Orgánica de Administración Municipal del año 1984, que vino abrogar a su antecesora de 1932, cuando por primera vez se establecen en una Ley, atribuciones que ampliaron posteriormente con la Ley de Gobierno y Administración Municipal del año 2001 que actualmente regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública de los Municipios Sonorenses.

La funciones y creación de la Tesorería Municipal, fueron establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora aprobada en sesión extraordinaria el 29 de junio del 2002 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 18 de julio del 2002.



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

CONTRALORÍA | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400

www.guaymas.gob.mx



En sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, celebrada el 29 de agosto de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado numero 22 sección III, de fecha 14 de septiembre del 2023, con el cual se abroga el anterior que fue publicado el día 18 de julio del 2002.

FUNDAMENTO LEGAL:

Derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Guaymas, Sonora, debidamente fundamentadas en los artículos 96 fracción VI y el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, y habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, misma que define los principios fundamentales de la auditoría financiera, como marco de referencia para la revisión.

OBJETIVO:

El objetivo de esta revisión, es que Tesorería Municipal, mantenga los saldos de las cuentas Deudores Diversos (**Funcionarios y Empleados**) y la cuenta de Ingresos por recuperar a corto plazo (**Deudores de Impuesto Predial**) factibles para su cobro o recuperación y así mismo que la información presentada de estas cuentas, en los estados financieros sea fidedigna en todo momento.

ALCANCE:

La cuenta 1123 Deudores Diversos (**Funcionarios y Empleados**) tiene un saldo registrado de \$537,567.20 y la cuenta 1124 Ingresos por recuperar a corto plazo (**Deudores de Impuesto Predial**) tiene registrado un saldo de \$7,849,819.54 teniendo un alcance de revisión del 100%.

PROCEDIMIENTO:

En Tesorería Municipal se recabaron los auxiliares analíticos de las cuentas en revisión: 1123 Deudores Diversos (**Funcionarios y Empleados**) y 1124 ingresos por recuperar a corto plazo (**Deudores de Impuesto Predial**), para realizar un análisis de cada una de los saldos y la recuperación de los mismo.

RESULTADO

OBSERVACIÓN 1.

Al realizar los trabajos de fiscalización a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar (**Funcionarios y Empleados**), y la cuenta 1124 Ingresos por recuperar a Corto (**Deudores de Impuesto Predial**), se observa que, al 30 de octubre del 2023, hay subcuentas que presentan los siguientes saldos provenientes del ejercicio 2022, sin haber registrado movimiento en el ejercicio 2023 (Relación anexa):





RECOMENDACIÓN:

Se recomienda para una mejor transparencia de los recursos otorgados por medio de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar (**Funcionarios y Empleados**), y la cuenta 1124 Ingresos por recuperar a Corto (**Deudores de Impuesto Predial**), se cumplan con los siguientes puntos:

- Acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de estos importes, elaborando estudios de factibilidad de cobro y en caso de incobrabilidad su presentación al ayuntamiento para la autorización de su cancelación, proporcionado a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los estados financieros de manera correcta.
- Establecer y acreditar medidas de control interno que se cumplan oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Hemos revisado la cuenta 1123 Deudores Diversos (**Funcionarios y Empleados**) y la cuenta Ingresos por recuperar a corto plazo (**Deudores de Impuesto Predial**) por el periodo del 01 de enero al 30 de octubre del 2023, apegados a la normatividad aplicable, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente informe, sean solventadas en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
**ORGANO DE CONTROL
Y EVALUACION
GUBERNAMENTAL**
LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. ARCHIVO



SOMOS GUAYMAS
2021 - 2024

CONTRALORÍA | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400

www.guaymas.gob.mx